ADENDA N° 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC 028 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Objeto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Por la cual se emite Adenda modificatoria al proceso de selección de mínima cuantía MC 028 2023, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 06 de septiembre de 2023, se publicó la Invitación Pública del Proceso MC 028 de 2023, en el cual se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma general.

2. Que hasta el día 08 de septiembre de 2023 los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a MiPymes en la plataforma SECOP II. Para la fecha de cierre se recibió una (1) observación y tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes.

3. Que, el Municipio de Rionegro revisó las tres (03) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes así:

PROPONENTE	N° IDENTIDAD	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	DOMICILIO
REPRESENTACIONES DAGLO S.A.S.	900574187-6	Limitación a Mipyme Domiciliadas en el Departamento de Antioquia	Empresa Micro	Cumple	Medellín - Antioquia
JHOBERT HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA (ALPHA BD)	15348424-9	Limitación a Mipyme Domiciliadas en el Departamento de Antioquia	Empresa Micro	Cumple	Medellín - Antioquia
MARIA SORELY GRISALES GARCIA	Sin soporte	Limitación a Mipyme	Sin soporte	No cumple (sin soporte para verificar)	No presenta certificado de registro Mercantil de persona natural o certificado de existencia y representación legal, para validar la información.

4. Que, las solicitudes presentadas para limitar el proceso a MiPymes cumplen con lo requerido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

5. Que así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud presentada por MARIA SORELY GRISALES GARCIA para limitación a Mipyme, no cumple con los requisitos establecidos, teniendo en cuenta que no adjuntó copia del registro mercantil si es persona natural o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

6. Que así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de Mínima Cuantía MC 028 2023 **SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTAL (Antioquia)** de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

7. Los demás contenidos de la invitación publica MC 028 2023 continúan igual y no varían.

MARIA ISABEL GÓMEZ DAVID
Secretaria de Educación

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez – Subsecretaria de Contratación
Proyectó: Luz Edilma Zapata López – Profesional Universitario